Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020.

Autos y Vistos; Considerando:

Que según reiterada jurisprudencia de esta Corte, sus sentencias no son susceptibles de recurso alguno (Fallos: 326: 4192, 4692; 327: 45, 234, 1636, 2354, 3065, 3841, entre muchos otros), sin que en el caso se configure un supuesto estrictamente excepcional que autorice apartarse de tal doctrina (Fallos: 315:2581; 318:2329; 321:426; 327:2245, entre otros).

Que el juez Lorenzetti suscribe la presente en la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, y el juez Rosatti lo hace en la localidad de Santa Fe, provincia homónima, en virtud de las medidas de aislamiento social preventivas dispuestas por las autoridades nacionales.

Por ello, se desestima la presentación de fs. 44/44 vta. Notifíquese y estese a lo resuelto a fs. 43.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI

Recurso de revocatoria interpuesto por el **Servicio Penitenciario Federal**, representado por el **Dr. José Roberto Ivanovich**.